



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°085-2024-MDI-GDE/G

CODIGO TRAMITE
187433-13

<http://sgd2mdi.munidi.pe/reqo.php?n=466694&p=54714>

Independencia, 16 de julio de 2024

VISTOS: Resolución Gerencial N° 0024-2024-MDI-GDE/G de fecha 18 de marzo de 2024, Escrito SGD N° 187433-0 de fecha 05 de abril de 2024, Resolución Gerencial N° 127-2024-MDI/GM de fecha 21 de mayo de 2024, Informe Administrativo N° 124-2024-MDI-GDE/F de fecha 16 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las atribuciones concedidas por la Ley Marco de Licencias de funcionamiento Ley N° 28976 en su artículo 13°, otorga la facultad fiscalizadora y sancionadora a las municipalidades, concordante con el Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por ende durante las acciones de control y fiscalización, esta Municipalidad Distrital de Independencia, Gerencia de Desarrollo Económico, en resguardo al interés público ha realizado la fiscalización al establecimiento comercial "**EL RINGO**", con RUC N° 10316729024, ubicado en Malecón Norte S/N del Distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz, representado por la **SRA. LOURDES BUENO ANICETO**, identificada con DNI N° 31672902, quien es propietaria del establecimiento, imponiéndosele una Papeleta de Infracción N° 000219 – Notificación N° 31-2024-MDI-GDE de fecha 16 de febrero de 2024, por haber incurrido en la infracción identificado con código *GDE-016 CATEGORIA IV "Por realizar dentro del establecimiento actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres o atenten contra la tranquilidad del vecindario y/o afecten el orden público (con una multa del 100% de la UIT vigente)"*, cuando se realizó la fiscalización se encontró que el establecimiento se encontraba en desarrollo el espectáculo de la agrupación Zafiro Sensual y su incumplimiento dará lugar a la potestad sancionadora y/o efecto jurídico en el ARTICULO 29° de la Ley Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, mediante la emisión de la Resolución Gerencial N° 024-2024-MDI-GDE/G de fecha 18 de marzo de 2024, se declara infundado el escrito presentado por la administrada con fecha 23 de febrero de 2024 con el cual solicita la anulación de la Papeleta de Infracción N° 00219.

Que, mediante el escrito de fecha 05 de abril de 2024, la administrada SRA. LOURDES BUENO ANICETO, identificada con DNI N° 31672902, en calidad de propietaria



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



del establecimiento "EL RINGO", con RUC N° 10316729024, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 024-2024-MDI-GDE/G.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 127-2024-MDI/GM de fecha 21 de mayo de 2024, se resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación, planteado por la administrada LOURDES BUENO ANICETO contra la Resolución Gerencial N° 024-2024-MDI-GDE/G, de fecha 18 de marzo de 2024."

"ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 024-2024-MDI-GDE/G, de fecha 18 de marzo de 2024."

"ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, agotado la vía administrativa en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."

Que, mediante el Informe Administrativo N° 124-2024-MDI-GDE/F de fecha 16 de julio de 2024, se emite informe técnico señalando que mediante la Resolución Gerencial N° 127-2024-MDI/GM se encuentra agotada la vía administrativa.

Que, mediante el Artículo 218, inciso 218.2, literal b de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el que señala: "El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica".

Que, mediante la Ordenanza N° 010-2022-MDI en su artículo 31 establece que: "El procedimiento sancionador es el conjunto de actos relacionado entre sí, conducentes a la imposición de una sanción administrativa. Se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otro órgano o entidades y por denuncia verbal vecinal."

Que, las normas municipales generan vínculos jurídicos de derecho públicos entre municipalidades y los ciudadanos que se encuentran bajo su jurisdicción, cuyas facultades son ejercidas en función al interés público, resguardando los derechos de los administrados de acuerdo a los principios legales estipulados en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ARTÍCULO 1º: IMPONER SANCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA contra la ciudadana **LOURDES BUENO ANICETO**, identificada con DNI N° 31672902, propietaria del establecimiento comercial **"EL RINGO"**, con RUC N° 10316729024, ubicado en Malecón Norte S/N del Distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz, por la infracción tipificada con código **GDE-016 CATEGORIA IV "Por realizar dentro del establecimiento actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres o atenten contra la tranquilidad del vecindario y/o afecten el orden público (con una multa del 100% de la UIT vigente)", con una medida complementaria de cancelación de licencia / clausura definitiva**, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDI y de acuerdo al siguiente cuadro:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	CATEGORIA	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
GDE-016	"Por realizar dentro del establecimiento actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres o atenten contra la tranquilidad del vecindario y/o afecten el orden público"	MUY GRAVE	IV - 100% de una Unidad Impositiva Tributaria - 2024	CANCELACIÓN DE LICENCIA / CLAUSURA DEFINITIVA

ARTÍCULO 2º: CUMPLIMIENTO de la sanción impuesta, por parte de la administrada, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la administrada según los formatos establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 166-2023-MDI.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA



Ecón. **JORGE A. HIDALGO VILLACORTA**
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO